

44

Wetz

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE DIVISION JURIDICA
 12 ABR 2016 VK/00/118/DIC/AVE/MJSM

ASIGNA 5% APOORTE FISCAL DIRECTO PARA
 CONTRALORIA GENERAL DE PARTES DE LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE
 OFICINA GENERAL DE PARTES DICIEMBRE DE 1980 Y LAS INSTITUCIONES
 QUE DE ELLAS SE DERIVAREN PARA EL AÑO
 2016.

28 MAR. 2016

-7 JUL 2016

Solicitud N° 114

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 GAA JEFE
 12 ABR. 2016

SANTIAGO,

DECRETO N°
 28.09.2016 0083

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el aporte del artículo 2° del D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo al artículo 2 del D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, el Aporte Fiscal Directo para las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980 y las instituciones que de ella se derivaren, se divide en dos partes: una por el 95% del mismo y otra por el 5%.

Que, en cuanto al 5% del Aporte Fiscal Directo, éste se distribuirá de acuerdo a un modelo de asignación, cuyo procedimiento de asignación se determinará a través de un Decreto Supremo del Ministerio de Educación, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

Que, el Decreto Supremo N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, de esta Cartera de Estado, fijó el procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el D.F.L. N° 4, de 1980 ya mencionado.

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 GAA JEFE
 12 ABR 2016

TOMADO RAZON
 28 JUL 2016
 Contralor General de la Republica

MINISTERIO DE EDUCACION
 01 AGO. 2016
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RETIRADO SIN TRAMITAR
 CON OFICIO N° 793.
 FECHA: 03 MAYO 2016

03412/2016

OF DE PARTES DIPRES
 28.03.2016 13:04

Que, el numeral 6 de artículo 3° del Decreto Supremo N° 128, de 1991, ya citado, indica que anualmente se fijarán parámetros que reflejen la importancia de cada uno de los coeficientes señalados en el artículo 1° del mencionado Decreto mediante Resolución del Subsecretario de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 179, de 2016, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado asignó los parámetros de importancia relativa, para el año 2016, de los coeficientes establecidos por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 128, de 1991, modificado por Decreto Supremo N° 116 de 2002, ambos del Ministerio de Educación.

Que, la asignación del Aporte Fiscal Directo a las Instituciones de Educación Superior, señaladas en el Artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, ya citado, debe hacerse anualmente, de acuerdo a lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otro lado, mediante el artículo 1° del Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, la Presidenta de la República delegó al Ministro de Educación la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", los actos administrativos que distribuyan en Aporte Fiscal Directo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 5% del Aporte Fiscal Directo.

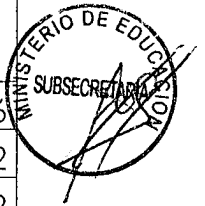
VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 128, de 1991, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 179, de 2016, del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 805, de fecha 8 de marzo de 2016, del Jefe (S) del Departamento de Financiamiento Institucional, de la División de Educación Superior; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Asígnase entre las Universidades que se señalan a continuación, el 5% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2016, en Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, de la manera que se indica en la siguiente tabla, en virtud de lo establecido en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación.

Instituciones	AFD 5% (M\$)
U. de Chile	1.287.906
P. Universidad Católica de Chile	962.132
U. de Concepción	678.852
P. Universidad Católica de Valparaíso	827.887
U. Técnica Federico Santa María	668.218
U. de Santiago de Chile	358.727
U. Austral de Chile	262.847
U. Católica del Norte	276.812
U. de Valparaíso	168.041
U. de Antofagasta	159.708
U. de La Serena	154.290
U. del Bío Bío	570.342
U. de La Frontera	1.520.696
U. de Magallanes	63.030
U. de Talca	1.048.714
U. de Atacama	41.141
U. de Tarapacá	683.010
U. Arturo Prat	46.012
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	74.787
U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	230.286
U. Tecnológica Metropolitana	187.459
U. de Los Lagos	67.483
U. Católica de Maule	162.244
U. Católica de Temuco	180.819
U. Católica de la Santísima Concepción	128.185
TOTAL	10.809.628



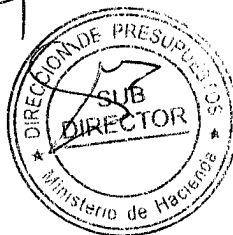
ARTÍCULO 2°: Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.01.30.24.03.196.

ARTÍCULO 3º: Los montos señalados en el artículo anterior, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
MINISTERIO DE LA EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- 1c. Oficina Partes
 - 1c. Gabinete Ministro
 - 1c. Gabinete Subsecretaría
 - 1c. División Jurídica
 - 2c. Departamento de Financiamiento Institucional DES
 - 2c. Departamento Jurídico DES
 - 3c. Contraloría General de la República
 - 1c. Ministerio de Hacienda
 - 25c. Instituciones
 - 37 c. Total
- Exp. 9962-2016**